



**DECRETO N° 1634**

**NEUQUÉN, 16 DICIEMBRE 2009**

El Expediente TMF N° 19308 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1 y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PATRICIO JOSÉ CHRESTÍA**, representante legal de la firma **TOQUI S.A.**, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas contra la Seguridad y el Bienestar, previstas en el Artículo 119º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 3.500.-, con más la suma de \$ 35.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que no se tuvo en cuenta lo expresado en su descargo, que al momento de la inspección el trámite de permiso de obra llevaba nueve meses de presentado y que por razones ajenas a la empresa no pudo ser aprobado;

Que por lo expuesto, solicita la revocación de la sentencia o bien la reducción de la misma en un 50%;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 578/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no son suficientes para eximir a la firma imputada de responsabilidad contravencional, toda vez que al momento del labrado del acta contravencional quedó constatada la materialidad de la falta, resultando improcedente lo manifestado en su escrito recursivo; por lo que sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor **PATRICIO JOSÉ CHRESTÍA**, representante legal de la firma **TOQUI S.A.**, en virtud de que los argumentos vertidos no tienen entidad sufi-

ciente para eximir de responsabilidad contravencional a dicha firma; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 578/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF N° 19308 -Año 2008.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-  
M.G.-

ES COPIA



  
Dra. ERACISLA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

